

Cuyo presupuesto total asciende a 8.889.000 pesetas.

2. Reconocer el derecho a la bonificación de intereses con cargo a los presupuestos del MAPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 1.887/91, en el caso de que el beneficiario obtenga un préstamo acogido al Convenio suscrito entre la Secretaría General de Estructuras Agrarias del MAPA y las Entidades Financieras, en las siguientes condiciones:

Importe del préstamo 6.000.000 de pesetas, tipo de interés resultante para el beneficiario 4,00%, plazo máximo de amortización 5 años, periodo máximo de carencia 0 años, lo que supone un importe en bonificación de intereses calculado con una tasa de actualización del 6% de 821.865 pesetas. Una ayuda suplementaria de 1.969.299 pesetas destinada a minorar anualidades de amortización del principal.

Para la formalización del préstamo se le concede un plazo de sesenta días a contar desde la notificación del presente escrito. Una vez formalizado el préstamo, dispone Vd. de otro plazo de un año a partir de la fecha de tal formalización, para la ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda.

3. Conceder para la inversión citada anteriormente una subvención de capital de 320.000 pesetas, cuyo abono se realizará una vez que se acredite la realización del Plan de Mejora y con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1997, según aprobación del Consejo de Gobierno del 2-8-96.

El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la revocación de las ayudas, con obligación de devolver a las Administraciones respectivas las cantidades percibidas en concepto de las mismas y sus intereses legales.

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de poder presentar otro recurso que estime oportuno.

Lo que le comunico de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Regino Aragón Pallarés**.

5401 ANUNCIO. Notificación Resolución denegación de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Gregorio Alcaraz Buendía, cuyo último domicilio conocido es calle Juan XXIII, C.P. 30700, de Torre Pacheco, que con fecha 24 de junio de 1996 se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto el expediente n.º 13300408192, iniciado a solicitud de don Gregorio Alcaraz Buendía, con N.I.F. 22.896.478R, y domiciliado en Torre Pacheco, calle Juan XXIII, 15, para ayuda acogida al R.D. 1.887/91 y demás Órdenes que lo desarrollan y la Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones se comprueba que:

1. Con fecha 30 de marzo de 1993 le fue concedida ayuda para inversiones en Plan de Mejora, con un plazo de doce meses para la realización de las mismas.

2. Que no ha justificado la continuidad como agricultor a título principal, ni su permanencia en la Seguridad Social en función de su actividad agraria, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 15-4-92.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO:

Denegar el pago de las ayudas concedidas a don Gregorio Alcaraz Buendía.

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de poder presentar otro recurso que estime oportuno.

Lo que se le comunica de conformidad con lo previsto en el artículo 58.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Regino Aragón Pallarés**.

5404 ANUNCIO. Notificación Resolución denegación de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Ángel Casanova Zamora, cuyo último domicilio conocido es calle Martínez Illescas, 13, de Cartagena, que con fecha 29 de octubre de 1996 se ha dictado la siguiente Orden de denegación de ayudas, cuyo texto íntegro es el siguiente: